

RESOLUCIÓN No. 1369 DEL 19 AGOSTO DE 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar al CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, identificado con NIT. 900260905-1

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 del 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 del 08 septiembre de 2010, que versa sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de lagarantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del serviciopúblico de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al ICBF se le confirió la competencia de “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema”.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Igualmente el TÍTULO V regula lo relacionado al otorgamiento de "**Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de Establecimientos de Protección de Grupos Étnicos**".

Que el señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, identificado con NIT. 900260905-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar el 26 de abril de 2021, bajo el radicado No. 202140000000013612.

Que el 29 de abril de 2021 la Doctora Yurani Andrea Astudillo Ordoñez, Enlace Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo electrónico, envía al señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, la normatividad y requisitos para el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica y algunas recomendaciones a tener en cuenta.

El 22 de julio de 2021 el señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA presenta de nuevo documentación para solicitar reconocimiento de personería bajo el radicado 202140000000024412.

Que el 18 de agosto de 2021 la Doctora Yurani Andrea Astudillo Ordoñez, mediante correo electrónico remite al señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, el concepto financiero emitido por la profesional correspondiente y solicita la presentación unos documentos adicionales de conformidad con la solicitud presentada por la profesional encargada del componente legal.

Que el señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA el 18 de agosto de 2021 remite mediante correo electrónico la documentación requerida por la Doctora Yurani Astudillo Ordoñez.

Que el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, mediante Resolución No.094 de fecha 03 de febrero de 2009, inscribió en el Registro Nacional Único de Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras al CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO identificado con NIT. 900260905- 1.

Que de conformidad con el Acta No. 045 del 05 de mayo de 2020, emitida por los miembros del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, después de varias reuniones grupales, fue ratificada en su mayoría la junta directiva, continuando en el cargo de representante legal señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.248.756 expedida en Palmira- Valle del Cauca.

Que el 18 de agosto de 2020 el representante legal del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monteoscuro, señor Jairo Mancilla Lasprilla, presentó a la Alcaldía de Puerto Tejada, copia del Acta No 045 del 05 de mayo de 2020 y de los documentos soportes, para la actualización de la información referente a la junta directiva y al representante legal del Consejo en el registro que para tal fin lleva la alcaldía.

Que el alcalde del Municipio de Puerto Tejada, expidió el 25 de agosto de 2020 la Resolución No 395, mediante la cual se reconoció e inscribió la nueva junta directiva del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monteoscuro.

Que el señor DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO, Alcalde del Municipio de Puerto Tejada, radicó el 30 de octubre de 2020, ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Resolución No 395 del 25 de agosto de 2020, con el fin de actualizar en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la información referente a la junta directiva y al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO

Que el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, mediante la Resolución No 442 del 01 de diciembre de 2020, a solicitud del alcalde del Municipio e Puerto Tejada, actualizó en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la junta directiva del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, continuando en el cargo de Representante Legal el señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.248.756 expedida en Palmira- Valle del Cauca.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados los artículos 7 y 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA al CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, identificado con NIT. 900260905-1, como una entidad sin animo de lucro, vinculada al Sistema de Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la cabecera municipal de Puerto Tejada, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR como **Representante Legal** del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, identificado con NIT. 900260905-1, al señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.248.756 expedida en Palmira- Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución, el CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, podrá ejecutar los programas propios del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, o de manera personal, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no se pudiera realizar en dicho término, se publicará según lo contemplado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la pagina web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fechade su ejecutoria.

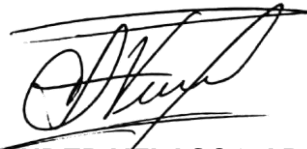
ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE

MONTEOSCURO, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.



ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Popayán, Cauca a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Ingrid Villamil Wübbolt	Profesional Especializado/Dirección Regional	

PUBLICA



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1369 de 31 de agosto de 2021

Hoy treinta y uno (31) de agosto de 2021, se notifica personalmente, a través del correo electrónico jairomancilla2021@gmail.com, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de agosto de 2020, al señor JAIRO MANCILLA LASPRILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.248.756 expedida en Palmira - Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO, identificado con el NIT. 900260905-1, el contenido de la **Resolución 1369 de 19 de agosto de 2021**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al SNBF, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de agosto de 2020.

A través del correo electrónico jairomancilla2021@gmail.com, se le envía copia integral en documento PDF de la resolución mencionada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por este mismo medio en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección Regional.

Para constancia se notifica a los treinta y un (31) días de agosto de 2021.

EL NOTIFICADO,

JAIRO MANCILLA LASPRILLA
C.C. Nro. 16.248.756 de Palmira-Valle del Cauca

EL NOTIFICADOR,

NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ
C.C. 34.567.786 Popayán Cauca
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 1369 del 19 de agosto de 2021

En Popayán, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución **No 1369 del 19 de agosto de 2021**, proferida por el Director Regional del ICBF Cauca, por medio de la cual se reconoce personería y se aprueban estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTEOSCURO**, con NIT. 900260905-1 y domicilio en el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, fue notificada electrónicamente el día 31 de agosto de 2021, al señor **JAIRO MANCILLA LASPRILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.248.756, Representante Legal de la citada Entidad, y no habiendo interpuesto recurso de reposición dentro de los términos que le otorga la ley, queda el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día 15 de septiembre de 2021, quedando finalizado el proceso administrativo.



NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico .	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado/Dirección Regional	